

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402464

Materia Servicios sociales.

Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 25/06/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 18/12/2023, presentó una solicitud de nuevas preferencias de servicios o prestaciones, ampliación o revisión del PIA, en el que solicitaba una prestación económica vinculada al servicio de centro de día, y no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 01/07/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes (art. 31 de la Ley 2/2021).

Tras solicitar una ampliación de plazo, el 20/08/2024 tuvo entrada el informe de la Conselleria indicando que con fecha 07/02/2024 se había resuelto la ampliación del PIA de la persona interesada, en el que se le reconocía el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de centro de día. Del mismo modo nos comunicaban que constaba, con fecha 19/06/2024, una orden de pago a favor de la persona interesada, sin que constase que se hubiese producido alguna incidencia o devolución.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que efectuara alegaciones, cosa que no realizó. No obstante, tratamos de ponernos en contacto con ella, pero no fue posible, ya que no descolgó el teléfono.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha resuelto la solicitud de nuevas preferencias en el PIA de la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana